

ad Comum de exa y de p[ro]p[ri]os vecinos siempre que en las
Construccion del Molino nuevo que se ha de hacer en el sitio
que propone sin conmutacion pueda ser perjuicio alguno
por ser el terreno proporcionado para ello, y en nada perju-
dicar a los vecinos de aquella situacion in anexo
de los vecinos de esta Villa. Pero contra la voluntad que se ha
hecho la edificacion de dho molino por lo sobrescrito segun
las cosas se previenen pueda combenir a esta Villa a bene-
ficio de sus hijos Publicos alocar la tierra y el agua que en
el dia presente para Beneficencias en las tierras que nombr-
van el Rey y otras Congruas para que se pueda disponer
al servicio de sus hijos que conseruare y operan, y cumpliendo con
lo de dho Real despacho su cumplimiento y ser informado
me en el dho Capitulo de las cosas que se han de hacer
dentro, que en quanto pueden Infamias y otras cosas
de; No firmaron dho señores y dho Diputados los que
supieron de ello de fecho dho D. Manuel Luján, D. Juan de
Caceres, D. Juan Antonio Jarama, D. D. Nicolas Torres,
Concepcion Ramon, D. Juan de Canovas Luñero, D. Luis de
Serranillo, D. Alfonso Ferrn Ramon, D. Juan Breuista
Lujan, D. Diego Cuatrecasas, D. Ramon Carlos Nieto, D.
Diego Luñero Ramon, D. Alfonso de Juan Canovas,
Fran. Rodriguez Nieto, Juan Antonio, Juan Antonio
y Gavara, Antonio Juan Diego Nieto. Y visto por
los del nuevo Consejo con lo expuesto en su Real c[on]sulta
el día, fecha por Decreto que prohibieron enteros al
dho. D. Juan de Serranillo Gobernador y D. Juan de Serranillo
que el Licdo D. Juan Canovas de via de llamar a los
Condiciones que propone el Ayuntamiento de esta Villa
de Locana en su Infamias que queda inventa pa-
ra que se conceda el camino de construccion del
Molino nuevo como que Locana de proveer a
el dho. terreno para las aguas para el tiempo de las tenas
nos de a quel tenamiento cuya providencia se hizo /

